

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 430/91

ART.1°.- A partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, toda persona propietaria de un inmueble factible de ser rentado o cedido en comodato a personas o grupos familiares, tendrá en cuenta que el mencionado inmueble deberá reunir las siguientes condiciones como mínimo:

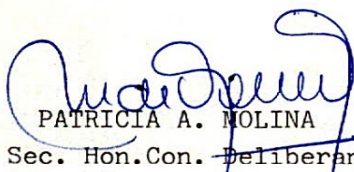
- dormitorio, cocina y baño.
- instalación de agua corriente e instalación sanitaria mínima consistente en inodoro, lavatorio y ducha.
- cada tres dormitorios deberá existir un baño.
- paredes interiores revocadas, piso con alisado de cemento y techo de losa.

ART.2°.- Una vez promulgada la presente Ordenanza, los propietarios de viviendas en alquiler o cedidas en comodato deberán ajustarse a los términos del artículo anterior. A los efectos se fija un plazo de 90(noventa) días a partir de la fecha de notificación al propietario, para subsanar las carencias existentes, o desalojar el inmueble en cuestión.

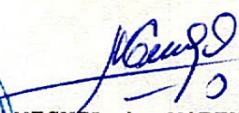
ART.3°.- Quedan exentas del alcance de la presente Ordenanza, las pensiones y/o inmuebles que funcionen como tales, debidamente autorizadas por este municipio.

ART.4°.- Las infracciones cometidas a lo dispuesto por la presente Ordenanza, serán penadas con una multa de 2 (dos) salarios mínimos, vital y móvil, y si hubiera persistencia en el incumplimiento, la multa se incrementará en progresión aritmética hasta la clausura y demolición de la construcción que no reúna los citados requisitos.

ART.5°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
Sec. Hon.Con. Deliberante




MIGUEL A. MARENGO
Presidente Hon.Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del H.C.D., a los dieciocho días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y uno.-

DECRETO N° 44/91

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 430, de fecha 18 de Julio de 1991.

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 128 Inc. /
a) de la Ley Orgánica Municipal N° 3373.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

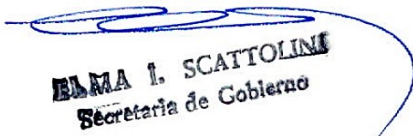
GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art.1°. PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 430 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 18 de Julio del año // en curso.

Art.2°. COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHIVESE.

General Deheza, 18 de Julio de 1991.


ELMA I. SCATTOLINI
Secretaría de Gobierno


ROBERTO DANIEL URQUIA
INTENDENTE